

1/24

#### "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

En la Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble ubicado en Monte Albán, número 247-3 (doscientos cuarenta y siete guion tres colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, de conformidad con los siguientes:
RESULTANDOS
1 En fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017, misma que fue ejecutada el nueve del mismo mes año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.
2 En fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante e cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia e artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, IV, V, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7 (2) fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

fracciones II, III y V, Administrativa del Distri	4, 14 fracció to Federal	on IV, 3	7 y 78	del	Reglamento de Ve	erificación 
that pays you have book and any age age with him him him him have had been done have both that the half and any own must down the	yn hife side van beis med ode 100 year bije min dier vijd bler delt deer deels een deer 100 o	ngar alak adal disab bisab taga taga mang gana balal dalah bah	, perc faller delse leafer delse region many mines baller for		yp agy ginn dân liân aso an an agu gin gân dân lân gop han han hin san san san san san agu gin an dân san agu San san san san san san san san san san s	ne paint, plate paint paint from these water made from stack miner
SEGUNDO El objeto de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, as Delegacional y/o Parcis como a las Normas de del acta de visita de ve cumplimiento a la order a los artículos 15 y 20 contienen los requisitos por lo que se resue simplificación, precisión con que se actúa, de o Administrativo del Distri	lel Distrito Fede sí como al Pro al de Desarroll Zonificación y ( rificación instru n materia del pi del Reglamento s necesarios qua lve el presento, legalidad, tra	eral, al Rograma Io Urban Ordenaci Imentada Iresente a Io de Ver Iue todo a Ite asunta Insparen In los arti	eglamer General o para l ón en el en el ir asunto, c ificación acto de a cio en c cia, info culos 5.	nto de la de la <b>De</b> la <b>De</b> la Distrimuel docur Admautoricumplormac	Desarrollo Urbano, legación Benito Juito Federal, derivado de en comento, pracinentos públicos que inistrativa del Distrito idad requiere para simiento a los prinión, imparcialidad y de la Ley de Proc	Programa  Járez, así o del texto oticada en conforme o Federal, ou validez, cipios de buena fe jedimiento
TERCERO LA CALIFI se realiza de conformio Administrativa del Distrintegran el presente pro escrito de observacior Verificación Administrat debidamente fundada y jurídicos	dad a lo previstrito Federal, to ocedimiento de nes a que ha tiva del Distrito y motivada de	to en el da vez de verificación ce refer Federal, acuerdo	artículo que vista ión, se a encia e por lo e con los	37 de as las advier I artí que s s sigu	el Reglamento de Ve s constancias proces te que el visitado no culo 29 del Reglar se procede a dictar r sientes razonamiento	erificación sales que o presentó mento de resolución
Se procede a la califica la orden de visita de ve el Personal Especializad la parte conducente, lo	rificación mater do en Funcione	ria del pre es de Ver	esente a ificación	isunto i adso	o, de la que se despr crito a este Instituto, a	asentó en
			age	ggg, ggg, ggg sag úine kille deilt die		INVEA DE
	actions and the second and the secon				Instituto de Verificación Administra Direc rdinación de Substanciación de Pro Dirección de Ca	ción General ocedimientos
	<b>\</b>				Carolina núir	n 132 pisc 11



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA.

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR
ASÍ CONSTATARLO CON EL VISITADO ASI COMO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL, ME IDENTIFICO PLENAMENTE
CON EL VISITADO A QUIEN LE ENTREGO ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CARTA DE
DERECHOS Y OBLIGACIONES. LE MANIFESTE EL OBJETO Y ALCANCE DE LA VISITA MISMO QUE NOS PERMITE EL
ACCESO AL INMUEBLE, DE LO CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA
HOIO 2 DE 3

BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR CON FACHADA EN COLOR AMARILLO CON DOS PUERTAS VEHICULARES Y DOS PUERTAS PEATONALES, UNA A CADA EXTREMO DE LAS PUERTAS VEHICULARES, UNA DE COLOR CAFE Y OTRA DE COLOR ANARANJADO, CON ACCESO A INTERIOR TRES QUE ES EL QUE NOS OCUPA MEDIANTE PUERTA A EXTREMA IZQUIERDA, INGRESANDO POR PASILLO, OBSERVANDO DEL LADO DERECHO TRES EDIFICACIONES SEPARADAS POR PASILLO, SIENDO LA TERCERA DE ELLAS EL NUMERO 247-3, UBICADA AL FONDO DE DICHO INMUEBLE, CON ACCESO LATERAL MEDIANTE PUERTA DE HERRERIA COLOR BLANCO, AL INTERIOR SE OBSERVA COCINA EN DONDE SE ADVIERTE REFRIGERADOR, ALACENA, TARJA Y MESA, EN UN SEGUNDO CUARTO SE OBSERVA AREA DE GIMNASIO EN DONDE SE ADVIERTEN COSTALES, GUANTES, DUMIES Y EQUIPO PARA ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES, MISMO QUE CUENTA CON SANITARIO, EN EL PRIMER NIVEL SUPERIOR SE OBSERVAN DOS HABITACIONES EN DONDE SE OBSERVAN CAMAS, ROPEROS Y ENSERES PROPIOS DE UNA HABITACION, MISMO NIVEL QUE CUENTA CON SANITARIO, ASI MISMO Y EN PLANTA BAJA SE ADVIERTE PASILLO DIVISORIO MISMO QUE ES OCUPADO COMO AREA DE LAVADO. RESPECTO AL ALCANCE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: 1. EL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE HABITACIONAL CON GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES 2. A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS, B) LA SUPERICIE UTILIZADA ES DE CUATROSCIENTOS QUINCE PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS EN DONDE SOLO VEINTINUEVE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS SON UTILIZADOS PARA GIMNASIO, C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DO METROS CUADRADOS, D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE SEIS PUNTO CINCO METROS, E) LA SUPERFICIE DE AREA LIBRE ES DE TREINTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. POR LO QUE RESPECTA A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PUNTO A Y B NO SON EXHIBIDOS AL MOMENTO DE LA PRESENTE do los materiales o sustancias que se toman como muestra para su análisis: SIN

De lo anterior, se hace evidente que el uso de suelo utilizado en el inmueble visitado, es de "GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES", actividad que se desarrolla en una superficie ocupada por uso de 29.5 m2 (veintinueve punto cinco metros cuadrados), misma que se determinó utilizando Telemetro laser digital marca Bosch GLM 150, lo anterior es así toda vez que el Personal Especializado en Funciones de Verificación al momento de la práctica de visita de verificación observó área de gimnasio en donde se advierten costales, guantes, dumies y equipo para entrenamiento de artes marciales y sanitario, entre otros, aunado a que el personal especializado en funciones de verificación señaló que el uso de suelo es de "GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES", hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el personal especializado en funciones de verificación quien cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 29 fracción

HOVEA DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 1821 piso 31 Cot Noche Buer A. C.P. 03720 anschaft at gob into



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; a lo anterior sirve de apoyo la tesis aislada que a continuación se cita:

Novena Época Registro: 169497

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Junio de 2008

Materia(s): Civil Tesis: 1a. Ll/2008 Página: 392

#### FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.

De igual manera, asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación, lo siguiente:

NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA.

En consecuencia, y toda vez que de las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa NO se advierte documental alguna con la cual se acredite el uso de suelo y superficie utilizado en el inmueble visitado, esta autoridad para efectos de emitir la presente determinación considera procedente entrar al estudio y análisis de lo dispuesto en el "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina hum 132 piso 11 Col Noche Buens C.P. 03720 inveadf af gob mx 7, 479, 7700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

<b>BENITO JUÁREZ"</b> , publicado e dos mil cinco, (vigente al mome del presente asunto), lo anteri legales y reglamentarias en mat	nto en que se lleve or, para determin	ó a cabo la visita de verifi ar el cumplimiento a las	cación materia disposiciones	
Por lo que resulta proceden establecimiento materia del prautoridad del "SIG" (Sistema de ser consultado de la página ele del Distrito Federal (www.sed Búsqueda numeral 3 (tres) Dovisitado, advirtiéndose que la z Habitacional (H), precisando inmueble, incluyendo locales co continuación:	esente procedimie Información Geogo ctrónica de la Secuvi.df.gob.mx), en omicilio, con los conificación que le que dicha zonific merciales y/o núm	ento de verificación, apo gráfica) del sitio de "interr retaría de Desarrollo Urba el icono de "SIG ciud datos del domicilio del e corresponde al inmueble cación es aplicable a la reros interiores, tal y como	net" que puede ano y Vivienda admx", opción establecimiento e de cuenta es a totalidad del co se advierte a	
	NOTE AND THE OWN THE THE WAS BORN THE THE WAS THE WAS THE WAS THE WAS THE WAS THE WAS THE THE THE THE WAS	NEW VIOLENIA THE WAY THEN SHEET AND THE SHEET AND THE WAY SHEET AND THEN SHEET AND THE SH	dow and have spon upper coop many party state and purple and table and their state spon spon and purple and table	5/24
	wijn dien hat neur heis zich von den den dan hat hat den den best den	you was not not the top the top the the top the control of the top the say the	hold below their party party than these made above their from mass arise which made above above	
	. One that that with mile with part and this star pair than the mile that the that date and the tree that the tree the tree that the tree the	One stay sees and him may been seen took stay and stay may stay one can take that him stay why day and usin you and you can use you can use you can use you	person many larter states well given when makes their their states about states about youth which states delin	
	COL 1976 MAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	20 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1	dy hale 100g spin spin ands dans den mein trein fren den 1944 gen mein blied (fred 1979 sten Mit gen, best spin groß spin gels gels gels dans stelle frein best type, mein som som sam mad måde	
No to the second with the second of a second of the second	erer risk hair terb sten som som han hav ben rad som som som han han han som som som som som som som som som s	were think before the time year part later (are than 100 CHI (o're donn man don) than Arth and was year acts and the time from time year with bein the time.	and the house was here that the the two two that the mole was the that the two has had	
	ANTE SEAN SIGN ASSES ASSES WITH MICH. SIGN SIGN SIGN SIGN SEAN SEAN SEAN SIGN SIGN SIGN SIGN SIGN SIGN SIGN SIG	WE HAS SEN THE THE THE WAS ASS ASS TOO TOO SEN THIS SEN THE WAS THE WAS THE WAS ASS ASS ASS ASS ASS ASS ASS ASS ASS	yes som tilde denn stilde tilde tilde stop stop step stop mar som ådde falle tilde stole stole stole stole stole	
	our with with 46h 1900 cm; does note that oth city you past ploy you had had this best stat and seek took code	and you man man night also this title title and man and what you can make the total state and was not and and other five five data and the night and the nig	ted large place state (first play, puts mann, news lardy often most prince detti spille state otto miller write	
was talke with the state with the first time was the first state that the project state that the first state that	tion was not one and the time the mile and new time and are time too that the time time and one one one time a	and case sold only gray rape dely look told trip, print and sold trip, trip, print page raph has 326 year the most talk talk trip, fill four days days	med maker abile dater total police open species police open state upon upon mich beder their distribution provi	
	ada par sua dista fain fair sus sua dist sub des sub des seus des des des dist dist dist dist dist des	APP AND NOT	er han, nige gene with mat dan deur son van den trop som delt per gen den blik.	
100 THE REPORT OF THE PART AND THE PART AND THE THE PART AND THE THE PART AND THE	and were stand about some pairs with what again stand stand total total total stand what which grant total stand which were	alls have been about the true that the past that have the true that the true the true that the true that the true that the true that the true	the large many state after their many was such such some finds many large state (the state time	
	and the state of the cold rope and the cold rope and the cold round the cold round and the cold round and the cold round and c	00 May 100 May 100 May 100 May	an date often film tilled the spire open step men men tilte film film film film till till till till till till till t	
	AND	and also see that they are the see the	yn han dage gan atha ladd ead lliwr hûn gifn nan gan ann hâll lâld dât rich râlh lâlb.	
	NOT MAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A		And the total side of the same and the side of the same that side of the same that the same that the same that the same that side of the same that the same	
	4	And this little live jobs little (I/O) and the live live jobs jobs jobs jobs jobs jobs jobs jobs		
	iliterate de la constitución de		OVEA OF	



#### 700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

Cuenta Catastral 025\_238\_08

Dirección

Calle y Número: MONTE ALBAN 247
Colonía: NARVARTE ORIENTE
Código Postal: 03023
Superficie del Predio: 243 m2

"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.



Este croquis puede no contener las ultimas modificaciones al predio, producto de fusiones y/o subdivisiones llevadas a cabo por el propietario.

Zonificación M2 min. Superficie Mâxima de Miveles Altraca Osa del Suela II Weighten i ibase Permitidas Construcción (Suieta a dricciones" 20 60 ALI VIV 780 Habitacional c/33 m2 Ver Tabla de Usc

Lo anterior es así, toda vez que para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos esta autoridad puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral, de conformidad con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, siendo que al tratarse de un medio de comunicación electrónico que se enquentra en internet, constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo,



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num, 132 piso 11 Col Noche Buena C P 03720 invesdf df gob mx T 4737 7700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

El contenido del presente documento es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de esta Secretaría , por lo que en caso de existir errores ortográficos o de redacción, será facultada exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda proceder a su rectificación.

Sirve de apoyo la tesis que a continuación se cita:-----

Registro No. 186243

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVI, Agosto de 2002

Página: 1306 Tesis: V.3o.10 C Tesis Aislada Materia(s): Civil

#### INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y,



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 132 piso 11 Col Noche Buena C.P. 03720 invezit di gobimx 4177 7700



#### 700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

		A. / L. B./ I &	of A S prime a D & A for through a become a	
la noticia que procede, en TERCER TRIB Amparo en re Grupo Financia	al efecto se el aspect SUNAL COLE evisión 257/2 ero. 26 de ju	recabe, y come to normativo, EGIADO DEL QU 2000 Bancome	o constituye un otorgarle valc JINTO CIRCUIT r, S.A., Instituci Inanimidad de v	er oficial o extraoficial de adelanto de la ciencia, or probatorio idóneo. O. ión de Banca Múltiple, rotos. Ponente: Epicteto
de "GIMNASIO DE permitido para el mis estudio de la tabla de "DECRETO QUE COURBANO PARA LA publicado en la Gace (vigente al momento el momento	ENTRENA smo conform e USOS DE ONTIENE EL DELEGACIÓ eta Oficial de en que se lle	MIENTO DE A ne a la zonifica L SUELO PERI PROGRAMA ON DEL DISTRI el Distrito Fede evó a cabo la vis (Sistema de In	ción aplicable, on the color of	ueble visitado, es decir, ALES", se encuentra esta autoridad entra al el inmueble visitado del AL DE DESARROLLO EN BENITO JUÁREZ", nayo de dos mil cinco, ón materia del presente gráfica), de la que se
ages also done place place place part on the core core and core core place pla				
				FEM. INVEA OF

8/24



700-CVV-RE-07 FXPFDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

#### PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO BENITO JUÁREZ PUBLICADO EN G.O.D.F. EL 06 DE MAYO DE 2005

#### USOS DEL SUELO PERMITIDOS HABITACIONAL (H)

GÉNERO	SUBGÉNERO	TIPO	USOS PERMITIDOS		
		SA CERCENTAGO AND	Habitacional Unifamiliar		
Habitación	Vivienda		Habitacional Plurifamiliar		
	Servicios técnicos profesionales y	Oficinas de gobierno dedicadas al orden, justicia y seguridad pública	Garitas y caseta de vigilancia		
Servicios	sociales	Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares	Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales		
	Servicios técnicos profesionaies financieros de transporte y telecomunicaciones	Estacionamientos públicos y privados	Estacionamientos públicos, privados y pensiones (permitidos en todos los niveles y en la zonificación EA, sólo subterráneos).		
Infrae structura	infrae structura		Plantas de tratamiento de aguas residuales (de acuerdo al proyecto)		
NOTAS:	Reglamento de la Ley de D	esarrollo Urbano del Distr			
And the second s	Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.				
ed presidente entre entr	La presente Tabla de Usos del Suelo no aplica para los Programas Parciales, ya que cuentan con normatividad específica.				

De la tabla anterior, se advierte que el uso del suelo de "GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES", observado en el inmueble visitado, no se encuentra contemplado dentro de los usos del suelo permitidos para el inmueble visitado, de conformidad con la tabla de USOS DEL SUELO PERMITIDOS para el inmueble visitado del "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), contenida en el "SIG" (Sistema de Información Geográfica), desprendiéndose en su parte inferior en el apartado de "NOTAS" lo siguiente: "...1. Los

STEGE INVEX DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena C P 03720 inveadf dí goti mx 11 4737 7700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal..." (sic.), sin que de las constancias que obran agregadas a los autos del presente procedimiento, se advierta que el uso de suelo de "GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES", que se desarrolla en el inmueble visitado, haya sido sujeto al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y que por consiguiente se encuentre permitido para el inmueble visitado, siendo obligación del visitado, asumir la carga de la prueba -en este caso- de haber acreditado que el uso de suelo de "GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES", que se observó en el inmueble visitado al momento de la visita de verificación se hubiese sujetado al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y que en consecuencia se encuentre permitido para el inmueble visitado, o bien acreditar contar con un certificado de zonificación vigente en cualquiera de sus modalidades previstas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual ampare el uso de suelo desarrollado en el inmueble visitado y la superficie ocupada por uso al momento de la vista de verificación, en términos del artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, por lo tanto al no haber acreditado que el uso de suelo de "GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES", se encuentre permitido para el establecimiento de referencia, se hace evidente que contraviene lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente: -----

ligadas a

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----

"Artículo 47.-Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. Las Secretaría las expedirá en los términos que señale esta ley y su reglamento".-----

"Artículo 48 El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los

OR MA

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 13 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadí dí gob mx T. 4737 7700



#### 700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

	habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano"
	"Artículo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo:
1.	En suelo urbano: Habitacional; Comercial: De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento
Regla	mento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
ng ang ang ann mai ant dan 191 (1	"Artículo 125. Los certificados de zonificación se clasifican en:
1.	Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano. Este documento no crea derechos de propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, autorización o licencia alguna.————————————————————————————————————
II.	Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, cuya solicitud y expedición se realizará por medios electrónicos. Este documento no crea derechos de propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, autorización o licencia.  El tiempo de vigencia para ejercitar las actividades para las que se expiden los certificados señalados en las fracciones I y II es de un año a partir del día siguiente al de su expedición.  Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado cualquiera de los certificados antes señalados, no será necesario obtener una nueva certificación, a menos que se modifique el uso y superficie por uso solicitado del inmueble, o a través de los Programas de Desarrollo Urbano que entren en vigor.————————————————————————————————————
111.	Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Es el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de uso que por el aprovechamiento legitimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano que los prohibió.———————————————————————————————————
	La vigencia de este certificado será permanente, sin embargo la Secretaría en cualquier momento podrá solicitar a la Autoridad competente se lleve a cabo una verificación para





#### 700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

m co po	romento en que se dej ontinuidad se vio into oseedores o causahal	ie de ejercer el u errumpida por d bientes del bien i	reditado. Los derechos adquiridos prescribirán al uso de que se trate, salvo que sea acreditado que la causas ajenas a la voluntad de los propietarios, inmueble.	
re a) Ú b) S c) de	egistro de los Planes y rtículo en los siguiente o Dentro de los 3 días nico de Zonificación d o De forma inmediata uelo Digital; o Dentro de los 40 días e Acreditación de Uso	y Programas exp es plazos: hábiles posteric le Uso de Suelo; en la presentaci s hábiles posteri de Suelo por D	riores a la presentación de la solicitud del certificado Derechos Adquiridos	
au Di co	toridad competente, strito Federal, o bien ntinuidad, o se preve tablocido en el párraf	de conformidad solicite la verific enga al solicitan o inmediato ante	ro de Planes y Programas solicite opinión de la de con la Ley de Procedimiento Administrativo del licación del uso de un inmueble para determinar la	12/24
personas de las de Desarrolle por lo qu Desarrolle facultad o su respec	físicas o morales, peterminaciones que o Urbano del Distrito e atendiendo a lo Urbano del Distrito e sancionar administrivo Reglamento, o e for de las sancios	núblicas o priva la Administra o Federal, su F dispuesto por ito Federal, el strativamente la rdenamientos y	deriores, se desprende que es obligación de las adas, la exacta observancia de los programas y ación Pública dicte en aplicación a la Ley de Reglamento y demás disposiciones aplicables, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de la cual establece que esta Autoridad tiene la las violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano y vigentes y aplicables en el Distrito Federal con one dicho precepto legal mismo que señala	
and the said with the law the said that the law to	Reglamento de la	Ley de Desarr	rollo Urbano del Distrito Federal	
	demás disposició	nes, se/Isanci	los preceptos de la Ley, a este Reglamento y pionarán administrativamente por la autoridad is de las siguientes sanciones:	
f	· · ·		AVEA DE	
	надренера		Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General	

Carolina num, 132 piso 11 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf of gob mx T. 4737 7700

Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



#### 700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

I. Rescisión de convenios;	
II. Suspensión de los trabajos;	
III. Clausura parcial o total de obra;	
IV. Demolición o retiro parcial o total;	
V. Intervención administrativa de las empresas;	
VI. Pérdida de los estímulos otorgados;	
VII. Revocación de las licencias y permisos otorgados;	
VIII. Multas;	
IX. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;	13
X. Amonestación, suspensión temporal del registro de perito en desarrollo urbano o perito responsable en explotación de yacimientos o del director responsable de obra y/o corresponsables.	
XI. Cancelación del registro de perito en desarrollo urbano o perito responsable en explotación de yacimientos o del director responsable de obra y/o corresponsables	

En ese sentido y al vulnerar lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la contravención a la multicitada Ley y su Reglamento, se sancionará con multa de hasta tres mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en consecuencia, esta Autoridad determina procedente imponer únicamente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble objeto del presente procedimiento, una MULTA equivalente a 50 (cincuenta) veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, vigente al momento de practicarse la Visita de Verificación materia del presente asunto, que multiplicado por \$73.57 (setenta y tres pesos 57/100 M.N.), valor de la unidad de cuenta al momento de cometerse la infracción, resulta la cantidad de \$3,678.50 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.); lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 fracción VIII de la Ley de



#### 700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

Reglamento de Verificación Adn de la Ley de Un	ano, en relación con el artículo 139 fracción VIII, artículo 151 del la Ley de Desarrollo Urbano, artículo 48 fracción I del Reglamento de ninistrativa del Distrito Federal, en relación con el artículo cuarto transitorio idad de Cuenta de la Ciudad de México y artículo 9 de la Ley de Ingresos e México para el Ejercicio Fiscal 2017, ordenamientos legales vigentes y Distrito Federal, mismos que a continuación se transcriben:
Ley	de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
mate admi	culo 96. La contravención a la presente Ley y demás ordenamientos en la ria, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones inistrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de cter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda. Serán sancionados por la ridad administrativa competente con una o más de las siguientes medidas:
 VIII.	Multas que se prevean en los reglamentos correspondientes…"
Regl	amento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
dispo	culo 139. Las violaciones a los preceptos de la Ley, a este Reglamento y demás osiciones, se sancionarán administrativamente por la autoridad correspondiente, una o más de las siguientes sanciones:
 VIII.	Multas
espe	culo 151. Las violaciones a la Ley y este Reglamento que no tengan sanción cífica, se sancionarán con multa de hasta tres mil días de salario mínimo vigente l Distrito Federal, tomando en cuenta la gravedad del hecho, la reincidencia del ctor y la afectación del interés público"
Regl	amento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
Artic admi	ulo 48. La autoridad competente una vez substanciado el procedimiento inistrativo podrá imponer las siguientes sanciones administrativas:
	jamaja di matalanga da matalanga



14/24



#### 700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

I. Multa, en los montos dispuestos por las leyes aplicables,"
Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México
CUARTO Las referencias que se hagan del salario mínimo en las normas locales vigentes, incluso en aquellas pendientes de publicar o de entrar en vigor, se entenderán hechas a la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto
Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017
Artículo 9° El valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México será de 73.57 pesos a partir del 1° de enero de 2017.
Artículo 9° El valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México será de 73.57

15/24

Ahora bien, esta autoridad además de la multa antes mencionada, CONMINA al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble objeto del presente procedimiento, para que a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente determinación, se abstenga de realizar el uso de "GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES", en el inmueble visitado, y se avoque a respetar los usos de suelo que tiene permitidos, en términos de la zonificación aplicable al inmueble visitado en relación con la tabla de USOS DEL SUELO PERMITIDOS para el inmueble visitado del "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), contenida en el "SIG" (Sistema de Información Geográfica), o bien, acredite que se sujetó al procedimiento establecido en el Reglamento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y que por consiguiente dicha actividad se encuentra permitida para el inmueble visitado, o en su caso, obtenga Certificado de uso del suelo vigente en cualquiera de sus modalidades, que ampare el uso de suelo y superficie utilizada en el inmueble visitado, en el entendido que esta autoridad podrá iniciar de oficio el procedimiento de verificación a que hace referencia el artículo 14 y 15 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con el fin de velar en la esfera de su competencia por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las





700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

naterias a que hace referencia la fracción l del artículo 7 de la Ley del Instituto de l'erificación Administrativa del Distrito Federal	
chora bien, es importante señalar que esta autoridad no se pronuncia respecto a la uperficie asentada por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a ste Instituto en el acta de visita de verificación, en la que refiere la superficie utilizada ara el desarrollo de la actividad que se observó en el inmueble visitado, toda vez que icha actividad no se encuentra contemplada dentro de los usos del suelo permitidos para l inmueble de referencia, en términos de la tabla de USOS DEL SUELO PERMITIDOS ara el inmueble visitado del "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito rederal el seis de mayo de dos mil cinco, (vigente al momento en que se llevó a cabo la isita de verificación materia del presente asunto), contenida en el "SIG" (Sistema de información Geográfica), consecuentemente hacer pronunciamiento alguno respecto de la uperficie ocupada por uso para la actividad de "GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE INTES MARCIALES", se torna ocioso, consecuentemente esta autoridad determina rocedente no hacer pronunciamiento alguno al respecto.————————————————————————————————————	/24
chora bien, respecto del uso de suelo habitacional advertido en el inmueble visitado al nomento de la visita de verificación, esta autoridad concluye que no se actualiza lo ispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de l'erificación Administrativa del Distrito Federal, en ese sentido esta autoridad determina o emitir pronunciamiento alguno con respecto del uso antes mencionado, preceptos egales que se transcriben a continuación para mayor referencia.	
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal	
"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:	
VI. Establecimiento, el ugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación."	
"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones	





700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

	legales y Ley, la Ley	reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la de Procedimiento y el presente Reglamento."				
Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del objeto y alcance, el visitado debe exhibir: B En su caso Dictamen de impacto urbano-ambiental conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera textual, lo siguiente:						
obtención de alguno de los s	autorización siguientes pr	dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la , licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar oyectos:				
	II. De III. De IV. Es die V Cre	uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción; usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción; taciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, sel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo ematorios aplique la Norma de Ordenación General número 10				
	nivel de ba cuadrados permitida e	royectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo anqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, ago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros s."(sic)				
Es decir, en e	para el pa	ago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros				

en una superficie construida de 378.32 m2 (trecientos setenta y ocho punto treinta y dos metros cuadrados), consecuentemente no se actualiza ninguna de las hipótesis señaladas en el precepto legal antes transcrito, ya que el establecimiento visitado NO es de (I) uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; (II) de uso no habitacional de más de cinco mil metros cuadrados de construcción; (III) de usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción; (IV) Estación de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas Natural, para el servicio público y/o autoconsumo; (V) Crematorio, ni (VI) se aplica la Norma de Ordenación





18/24

# "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

General número diez (10), co urbano-ambiental a que hace	referencia dic	no precepto ie	931	
CUARTO Toda vez que cumplimiento de las obligacion Urbano del Distrito Federal INDIVIDUALIZACIÓN DE LI fracciones I, II y III del Regla sancionando el resultado de verificación de la siguiente for	el objeto de ones que se e I y su Regla <u>AS SANCIO</u> amento de la I las infraccior ma:	la presente ncuentran co mento, esta <b>NES</b> , de co ey de Desar nes derivadas	determinaci ntenidas en l autoridad p nformidad co rollo Urbano del texto de	ión consiste en el a Ley de Desarrollo rocede a hacer la on el artículo 140 del Distrito Federal, el acta de visita de
incurrió el visitado debe ser disposiciones legales y reglar con los usos del suelo permit aplicable conforme a la table visitado del "DECRETO Q DESARROLLO URBANO F BENITO JUÁREZ", publicado dos mil cinco, (vigente al mor del presente asunto), contenio del uso de suelo de "GIMNA puede concluir que su funcio actividades o giros que no se permitidos para el inmueble o procedimiento establecido en Federal, contraviniendo lo civisitado, sobreponiendo así sasí como el de la política un ordenamiento territorial, ya chabitantes de la Ciudad de desarrollo sustentable de la py futuras de la Ciudad de México.	considerada de mentarias aplicidos para el indicada de USOS I DE CONTIEI CARA LA DE CONTIEI CARA LA DE CONTIEI	como grave, cables en mat mueble visitado DEL SUELO NE EL PRO LEGACIÓN Oficial del Dise llevó a cabo (Sistema de la contemplado así como por to de la Ley oficial orden por to Federal, empla la proecimiento urbe ecimiento urbe ecimiento urbe esistema de la proecimiento urbe ecimiento urbe ecimiento materiale.	eria de uso do, en término PERMITIDO GRAMA DE DISTRI strito Federa do la visita de nformación GO DE ARTES de Desarrollo no acreditar de Desarrollo in correspondiblico e intera través de tección de la no controla	le suelo, en relación os de la zonificación S para el inmueble ELEGACIONAL DE ITO FEDERAL EN I el seis de mayo de verificación materia deográfica), respecto S MARCIALES", sen público, al realizar los usos del suelo haberse sujetado al Urbano del Distrito diente al inmueble rés general y social, la regulación de su os derechos de los do y la función del

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena C.P. 03720 inveadi.dí gob mx 1. 4737 7700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

II.- Las condiciones económicas del infractor; tomando en consideración lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en el acta de visita de verificación, se desprende que la actividad desarrollada en el inmueble materia de este procedimiento, es de "GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES", en una superficie ocupada por uso de 29.5 m2 (veintinueve punto cinco metros cuadrados), por lo que se deduce que el C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble objeto del presente procedimiento, cuenta con capacidad económica para el pago de la multa que le es impuesta, aunado a que dicha multa se encuentra por debajo de la media contemplada en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal es decir, de mil quinientos (1500) días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, toda vez que dicho artículo señala que su parámetro máximo es de hasta tres mil (3000) días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal.

III.- La reincidencia; No se tiene elementos para determinar si la infracción del visitado, encuadra en el supuesto que establece el párrafo segundo del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que a la letra señala: "Artículo 140. Para la imposición de las sanciones por infracciones a la Ley o a este reglamento y demás disposiciones que de estos emanen, se tomará en cuenta para su valoración: párrafo segundo se considera reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de la Ley, de este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables y cometiera nuevamente alguna infracción al mismo precepto", razón por la cual no se toma como agravante en la imposición de la sanción. —

-----MULTA-----

ÚNICA.- Por no respetar los usos de suelo que tiene permitidos el inmueble visitado, en términos de su zonificación aplicable de conformidad con la tabla de USOS DEL SUELO PERMITIDOS para el inmueble visitado del "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), contenida en el "SIG" (Sistema de Información Geográfica), respecto del uso de suelo de "GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES", así como por no acreditar haberse sujetado al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano Federal para demostrar que el mismo se encuentra permitido para el inmueble visitado, y en consecuencia por no observar las normas de ordenación, que establecen las

AND THE INVEADE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Ceromainum 132 piso 11 Col Noche Buena C P 03720 inveadt df gob mx 1 2137 1700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo, en aplicación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en términos de los artículos 43, 47, 48, 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano, en relación con el 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, ambos ordenamientos vigentes y aplicables en el Distrito Federal, resulta procedente imponer únicamente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble objeto del presente procedimiento, una MULTA equivalente a 50 (cincuenta) veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, vigente al momento de practicarse la Visita de Verificación materia del presente asunto, que multiplicado por \$73.57 (setenta y tres pesos 57/100 M.N.), valor de la unidad de cuenta al momento de cometerse la infracción, resulta la cantidad de \$3,678.50 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.); lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano, en relación con el artículo 139 fracción VIII, artículo 151 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, artículo 48 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México y articulo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, ordenamientos legales vigentes y aplicables en la Ciudad de México.-----\_\_\_\_\_EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN-----Para efecto de ejecutar y cumplimentar esta determinación administrativa en ejecución de sentencia, se proveerá lo necesario para ello y desde este momento se indica lo siguiente: A) Exhibir ante la Dirección de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en un término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, el original del recibo de pago de la multa impuesta en el Considerando Tercero de esta resolución, en caso contrario, se solicitara a la Tesorería del Distrito Federa inicie el procedimiento económico coactivo de conformidad con el Código Fiscal del Distrito Federal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

20/24



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve imponer únicamente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble objeto del presente procedimiento, una MULTA equivalente a 50 (cincuenta) veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, vigente al momento de practicarse la Visita de Verificación materia del presente asunto, que multiplicado por \$73.57 (setenta y tres pesos 57/100 M.N.), valor de la unidad de cuenta al momento de cometerse la infracción, resulta la cantidad de \$3,678.50 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.); lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano, en relación con el artículo 139 fracción VIII, artículo 151 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, artículo 48 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México y articulo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, ordenamientos legales vigentes y aplicables en el Distrito Federal, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.
CUARTO Hágase del conocimiento del C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble objeto del presente procedimiento, que se le CONMINA para que a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente determinación, se abstenga de

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 11 Col. Noche Bueris C.P. 03720 invesof of gob mx 1 d 137.7700

INVEA OF



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

realizar la actividad de "GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES", y se avoque a respetar de manera específica los usos de suelo contemplados y permitidos para el inmueble visitado en términos de su zonificación aplicable de conformidad con la tabla de USOS DEL SUELO PERMITIDOS para el inmueble visitado del "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), contenida en el "SIG" (Sistema de Información Geográfica), o bien acredite haberse sujetado al procedimiento establecido en el Reglamento de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para demostrar que la actividad de "GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE ARTES MARCIALES", se encuentra permitida para el inmueble de mérito, o en su caso, obtenga Certificado de uso del suelo vigente en cualquiera de sus modalidades, que ampare el uso de suelo y superficie utilizada en el inmueble visitado, que fue observado al momento de la visita de verificación, en el entendido que esta autoridad podrá iniciar de oficio el procedimiento de verificación a que hace referencia el artículo 14 y 15 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con el fin de velar en la esfera de su competencia por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que hace referencia la fracción I del artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.----

22/24

QUINTO.- Hágase del conocimiento del C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble objeto del presente procedimiento, que deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, ubicadas en calle Carolina, número ciento treinta y dos (132), colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, en esta Ciudad, en un término de tres días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria conforme al artículo 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, a efecto de que exhiba en original el recibo de pago de su multa, en caso contrario se solicitará a la Tesorería del Distrito Federal, para que inicie el procedimiento económico coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal para el Distrito Federal, en términos del artículo 56 del Replamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.





700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

<b>SEXTO</b> Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————	
SÉPTIMO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita	
OCTAVO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, <u>cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————</u>	23/24
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.————————————————————————————————————	
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.	

INVEADE)



#### 700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2873/2017

Federal, donde recibirá asesoría sobre lo Datos Personales para el Distrito Fede	de Acceso a la Información Pública del Distrito os derechos que tutela la Ley de Protección de ral al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: ifodf.org.mx"	
y/o Poseedor del inmueble objeto del pre- Monte Albán, número 247-3 (doscientos Oriente, Delegación Benito Juárez, en est con los artículos 78 fracción I inciso c), 80 Administrativo del Distrito Federal, aplic	presente resolución al C. Titular y/o Propietario sente procedimiento, en el domicilio ubicado en cuarenta y siete guion tres), colonia Narvarte la Ciudad de México, lo anterior de conformidad 0, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento ado de manera supletoria al Reglamento de eral en términos de su numeral 7.	
DÉCIMO CÚMPLASE		24/24
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israe Instituto de Verificación Administrativa del	González Islas, Director de Calificación "A" del Distrito Federal. Conste.	
LFS/JLM		

